

EN LO PRINCIPAL: Se notifica tácitamente de resolución que indica.

PRIMER OTROSÍ: Solicita se tenga presente cómputo de plazos *ex novo*.

SEGUNDO OTROSÍ: Forma de notificación.

TERCER OTROSÍ: Personería.

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

CAROLINA RIVERA ZALDÍVAR, cédula de identidad N.º 15.637.174-2 y **JOSÉ MANUEL RIVERA ZALDIVAR**, cédula de identidad N.º 17.085.060-2, ambos en representación, según se acredita en el tercer otrosí de esta presentación, de **RECICLAJES INDUSTRIALES S.A.**, sociedad anónima chilena del giro de su denominación, rol único tributario N.º 96.834.290-8, todos domiciliados para estos efectos en Avenida El Golf 40, oficina 701 , comuna de las Condes, Región Metropolitana de Santiago (en adelante e indistintamente, “Reciclajes Industriales S.A.”, “Armony Sustentable”, o el “Titular”), en **Procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental referencia N° REQ-026-2021 (“Requerimiento”)**, a la Superintendencia de Medioambiente (“Superintendencia” o “SMA”), respetuosamente decimos:

Que, por este acto, venimos en notificarnos tácitamente y con esta fecha, de la Resolución Exenta N° 1699 de fecha 28 de julio de 2021, que “*Da inicio al procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, respecto del Proyecto ‘Planta de Compostaje’, y confiere traslado a su titular Reciclajes Industriales S.A.*” (“Res. Ex. N° 1699/2021”), como consecuencia de **no haber sido válidamente emplazados de forma previa en el presente procedimiento**, según se señala a continuación.

I. Antecedentes del procedimiento de fiscalización ambiental previos al inicio del procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA.

1. Con fecha 04 de diciembre de 2020, concurrieron a la Planta de Compostaje “Armony” de mi representada (la “Planta”), funcionarios de la SMA con el objeto de efectuar una actividad de fiscalización ambiental para verificar: (i) una denuncia de olores molestos que provendrían de dichas instalaciones; y (ii) la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”) de dicha instalación.

2. En virtud de la fiscalización señalada, fue levantada la respectiva Acta de Inspección Ambiental, notificada a la empresa el 08 de febrero del presente (a las casillas de correo electrónico: moddou@armony.cl y armony@armony.cl), la cual, a su vez, requirió una serie de antecedentes al Titular.
3. Armony Sustentable, remitió en tiempo y forma todos los antecedentes solicitados, mediante correo electrónico enviado con fecha 17 de febrero del presente (desde la casilla: carolinarivera@armony.cl).
4. Luego, con fecha 24 de junio del presente, mediante correo electrónico remitido por esta Superintendencia (a la casilla: moddou@armony.cl, con copia a funcionarios de la SMA), se formalizó la solicitud de instalación de un equipo de medición de gases en la Planta, solicitando al efecto distintas condiciones que fueron debidamente consideradas por el Titular.
5. Posteriormente, con fecha 13 de julio del presente, se remitió el Acta que dio cuenta del retiro del equipo de medición de gases (a la casilla de correo electrónico: moddou@armony.cl, con copia a: rodrigo.diaz@sma.gob.cl, carolinarivera@armony.cl, y jmrivera@armony.cl) y, asimismo, se efectuó un nuevo requerimiento de información a Armony Sustentable.
6. Los antecedentes requeridos fueron entregados en tiempo y forma, el día 21 de julio del presente, mediante correo electrónico (desde la casilla: moddou@armony.cl, con copia a funcionarios de esta Superintendencia).
7. Finalmente, **este procedimiento de fiscalización ambiental culminó con el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental “DFZ-2021-1222-XIII-SRCA”** de mayo de 2021, subido al expediente del Requerimiento con fecha 29 de julio del presente.
8. Posteriormente se inició un segundo procedimiento, consistente en efectuar el requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (según veremos en los próximos acápite) y que no fue notificado a mi representada, motivo por el cual se solicita tener por notificado tácitamente mediante este escrito, conforme explicaremos a continuación.

II. Del Requerimiento de ingreso y su falta de notificación.

8. **El Requerimiento de ingreso inició formalmente con la Res. Ex. N° 1699/2021**, la cual, tras concluir que la Planta se encontraría en una eventual hipótesis de elusión al SEIA por configurarse la tipología de ingreso del literal o. 8) del artículo 3º del Reglamento del SEIA, resolvió, en lo que importa: (i) dar inicio al presente procedimiento administrativo y (ii) conferir traslado a nuestra representada.

9. **No obstante, dicho traslado no fue notificado**, toda vez que esta Superintendencia ordenó que se notificará la Res. Ex. N° 1699/2021 por correo electrónico al Sr. Felipe Ortíz Bastías, únicamente a la casilla armony@armony.cl, según consta en la página 8 de dicha Resolución, lo cual ocurrió con fecha 29 de julio del presente, mediante correo electrónico enviado por esta Superintendencia (desde la casilla: contacto.sma@sma.gob.cl), cuya copia rola en el expediente administrativo (Documento N° 7).

10. Lo anterior, toda vez que la notificación para el inicio de un nuevo procedimiento, debe efectuarse mediante carta certificada y no mediante un correo electrónico, el cual, a mayor abundamiento no corresponde al representante legal de la sociedad titular del proyecto, dejando a mi representada sin la posibilidad de allegar en el período correspondiente a los antecedentes asociados a los cargos imputados. Ello es así dado que a la fecha de la notificación el Sr. Felipe Ortiz Bastías ya no formaba parte de la empresa (renunció a la empresa en el mes de mayo de 2021), y mientras trabajó, su correo fue otro (fortiz@armony.cl). A su turno, la señalada casilla de correo electrónico (armony@armony.cl), no corresponde al correo del representante legal para los efectos de la comunicación con las autoridades, entre otras consideraciones por cuanto sirve de buzón para recibir decenas de comunicaciones genéricas diarias ("spam mails"), por lo que el correo enviado por esta Superintendencia no fue recibido efectivamente por nuestra representada.

11. De esta forma, Armony Sustentable **no pudo tomar conocimiento cierto** del traslado conferido por la Res. Ex. N° 1699/2021 ni tampoco ejercer, dentro del plazo original, su derecho a presentar descargos.

12. Este desconocimiento consta en el expediente administrativo, pues la SMA solicitó acusar recibo de la notificación de la Res. Ex. N° 1699/2021, pero dicha

actuación no pudo ser realizada por nuestra representada al haberse redirigido el correo notificante al buzón de “spam” de la casilla armony@armony.cl.

13. Lo señalado es grave por cuanto omitió que **la primera resolución del procedimiento administrativo debe notificarse por carta certificada dirigida al domicilio de la empresa**, al tenor de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley N° 19.880 (“LBPA”), al tratarse este de un procedimiento administrativo nuevo, como se detalla a continuación. Adicionalmente, las casillas de correo electrónico que habían sido utilizadas en el procedimiento de fiscalización ambiental para recibir y enviar documentación (casillas: moddou@armony.cl, carolinarivera@armony.cl, y jmriviera@armony.cl), las cuales son utilizadas por los empleados a cargo del presente procedimiento¹.

III. La Rex. N° 1699/2021 tuvo que haberse notificado por carta certificada al tratarse de la primera resolución del procedimiento.

14. Conforme con el art. 62 de la Ley Orgánica de la SMA (“LOSMA”), en todo lo no previsto en esta norma, se aplica supletoriamente la LBPA.

15. En este sentido, las formas de notificación dispuestas en los arts. 45 a 47 de la LBPA son las reglas generales de notificación para los actos administrativos con efectos individuales, las cuales se aplican en este procedimiento.

16. Así, el art. 46 inc. 1º dispone que “***Las notificaciones se harán por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en su primera presentación o con posterioridad.***”.

17. De esta manera, al tratarse el Requerimiento de un nuevo procedimiento, correspondía que el traslado conferido por el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 1699/2021 se hubiere efectuado mediante carta certificada dirigida al domicilio de nuestra representada, esto es, el indicado en el Considerando N° 5 de dicha Resolución (Camino Lo Boza, km. 4,5, comuna de Pudahuel, RM), por tratarse dicha forma de notificación, de la regla general en los procedimientos administrativos, y por ser la forma de notificación más perfecta que existe en

¹ Como figura en el Acta de Inspección de 04 de febrero de 2021, que señala que “*hacer entrega del acta de inspección mediante correo electrónico, para lo cual Martine Oddou, encargada de la actividad durante la Inspección Ambiental, entregó su correo electrónico: armony@armony.cl; moddou@armony.cl.*”.

nuestro ordenamiento, al darse fe de sus fechas de envío y recepción, y que asegura de mejor manera la defensa de los derechos de los administrados.

18. En este sentido, **la audiencia previa es un trámite esencial que debe cumplirse respecto de cada procedimiento administrativo, independiente de que las etapas previas que motivan la iniciación de este procedimiento, fueran efectuadas de otra forma** (como ocurrió con el procedimiento de fiscalización ambiental de autos, tramitado por correo electrónico).

19. En este sentido, la notificación por correo electrónico es una excepción a la regla general de notificaciones, que es aceptada en virtud de los arts. 13 y 19 de la LBPA, vale decir, por el principio de no formalización del procedimiento administrativo, y por permitirse la utilización de medios electrónicos.

20. No obstante, dicha forma de notificación solo procede si concurren los requisitos para efectuarse, los cuales no pueden quedar sujetos al arbitrio del órgano administrativo, como se señala a continuación.

IV. La Notificación por correo electrónico solo procede si no atenta contra garantías fundamentales, el interesado lo solicita expresamente, y si indica una casilla para dichos efectos.

21. La jurisprudencia de la Contraloría General de la República ("CGR") ha precisado cuales son los criterios aplicables a la notificación por correo electrónico, dentro de los cuales, destacan: (i) que **no puede ir en perjuicio de los particulares ni vulnerar garantías fundamentales**; (ii) **que procede a expresa solicitud de parte interesada**; y (iii) que **el solicitante debe indicar una casilla de correo electrónico para estos efectos**.

22. Dicha jurisprudencia administrativa viene en virtud de los Dictámenes CGR N° 767 de 04 de enero de 2013²; N° 16.165 de 04 de marzo 2014³; N° 35.126 de 20 de mayo de 2014⁴; y N° 87.980 de 05 de noviembre de 2015⁵.

23. Por tanto, al no haber existido una solicitud expresa en orden a solicitar la notificación por correo electrónico respecto de nuestra representada, y por no haberse indicado una casilla de correo electrónico válida dentro de este

² Cfír. <https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/dictamenes/000767N13/html>. Fecha consulta: 04.10.2021.

³ Cfír. <https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/dictamenes/016165N14/html>. Fecha consulta: 04.10.2021.

⁴ Cfír. <https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/dictamenes/035126N14/html>. Fecha consulta: 04.10.2021.

⁵ Cfír. <https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/dictamenes/087980N15/html>. Fecha consulta: 04.10.2021.

procedimiento, la notificación por correo electrónico efectuada de la Res. Ex. N°1699/2011 efectuada con fecha 29 de julio del presente carece valor.

24. No obstante, para dar curso progresivo a este procedimiento, por este acto, y con esta fecha, solicitamos respetuosamente a Ud., que se nos entienda notificados tácitamente de la Res. Ex. N°1699/2011, al tenor de lo dispuesto en el art. 47 de la LBPA.

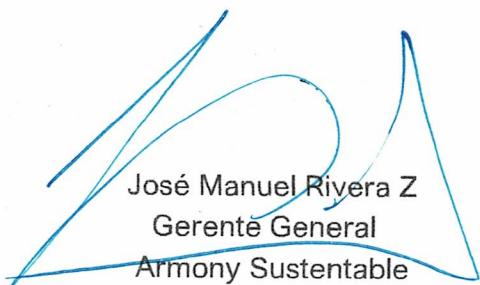
POR TANTO:

ROGAMOS A UD. que, por este acto se nos tenga por tácitamente notificados de la Res. Ex. N° 1699/2021.

PRIMER OTROSÍ: Rogamos a Ud. que, en virtud de lo solicitado en la parte principal de esta presentación, el plazo de 15 días hábiles para evacuar el Traslado conferido por el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 1699/2021, sea computado nuevamente, a partir de la fecha en que ingresa esta presentación a la Superintendencia.

SEGUNDO OTROSÍ: Rogamos a Ud. que, por este acto, y según lo dispuesto en los arts. 13 y 19 de la LBPA, la resolución que resuelva esta presentación, junto con todos los actos administrativos que en lo sucesivo se dicten en el marco de este procedimiento, nos sean notificados por vía electrónica a las siguientes casillas de correo electrónico: carolinarivera@armony.cl y jmrivera@armony.cl

TERCER OTROSÍ: Rogamos a Ud. tener presente que, nuestra personería para obrar en nombre de Reciclajes Industriales S.A. consta en Sesión de Directorio, reducida a escritura pública con fecha 16 de junio de 2021, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, bajo el Repertorio N° 6358 y cuya copia se acompaña por este acto.



José Manuel Rivera Z
Gerente General
Armony Sustentable



M. Carolina Rivella Z
Gerente Mktg y Asuntos Corporativos
Armony Sustentable



Notario Santiago Patricio Raby Benavente

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE DIRECTORIO RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. otorgado el 16 de
Junio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.-

Gertrudis Echenique 30 oficina 32, Las Condes Santiago.-

Repertorio Nro: 6358 - 2021.-

Santiago, 18 de Junio de 2021.-



123456840735
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema..

Certificado Nro 123456840735.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71patricrabybenavent&ndoc=123456840735>.- .-

CUR Nro: F110-123456840735.-

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES

225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 **REPERTORIO N° 6358-2021**

2 **REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA**

3 **ACTA**

4 **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

5 **RECICLAJES INDUSTRIALES S.A.**

6 En Santiago de Chile, a dieciséis de junio del año dos
7 mil veintiuno, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**,
8 Abogado; Notario Público, Titular de la Quinta Notaría
9 de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique
10 número treinta, Oficina treinta y dos, Las Condes,
11 Santiago, **COMPARCE:** Doña **LUCIANA VALENCIA DOBERTI**,
12 chilena, casada, abogado, cédula de identidad número
13 trece millones novecientos setenta y un mil setecientos
14 noventa y ocho guión ocho, domiciliada en El Golf
15 cuarenta, oficina setecientos uno, Comuna Las Condes,
16 Región Metropolitana de Santiago, mayor de edad quien
17 acredita su identidad con la cédula antes citada y
18 expone: Que debidamente facultada viene a reducir a
19 escritura pública el acta de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**
20 **DE DIRECTORIO RECICLAJES INDUSTRIALES S.A.** - Declara la
21 compareciente que el acta se encuentra firmada por:
22 Gonzalo Rivera Besa Director - Presidente; Mariano Pola
23 Matte Director; Jorge Rivera Besa Director - Secretario
24 de Actas.- El acta es del tenor siguiente: **SESIÓN**
25 **EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO RECICLAJES INDUSTRIALES**
26 **S.A.** - En Santiago, a veintisiete de mayo de dos mil
27 veinte, siendo las ocho horas, en las oficinas de la
28 sociedad, ubicadas en Lo Boza, km. cuatro coma cuatro,
29 comuna de Pudahuel, se celebra Sesión Extraordinaria de
30 Directorio de la sociedad **RECICLAJES INDUSTRIALES S.A.**



1 (en adelante indistintamente, la "Sociedad"). Se
2 realizó con la asistencia de sus directores señores
3 **Gonzalo Rivera Besa, Jorge Rivera Besa y Mariano Pola**
4 **Matte.** Preside la Sesión el Presidente de la Sociedad,
5 don Gonzalo Rivera Besa y actúa como secretario ad-hoc
6 don Jorge Rivera Besa. Asimismo, se deja constancia que
7 se encuentra presente don José Manuel Rivera Zaldívar.
8 Se trató y acordó lo siguiente: **I. APERTURA DE LA**
9 **SESIÓN.** El Presidente señala que estando presente la
10 totalidad del Directorio, se declara abierta la Sesión
11 Extraordinaria de Directorio de la Sociedad
12 (indistintamente, la "Sesión"). **II. APROBACIÓN DEL ACTA**
13 **ANTERIOR.** El Presidente procede a dar lectura al Acta
14 anterior, la que es aprobada por la unanimidad de los
15 directores. **III.- OBJETO DE LA SESIÓN.** Toma la palabra
16 el señor Gonzalo Rivera Besa, quien señala que la
17 presente Sesión tiene por objeto acordar y definir lo
18 siguiente: a. Vacancia del cargo de Gerente General. b.
19 Designación de Gerente General. c. Revocación de
20 poderes. d. Otorgamiento de nuevos poderes. De esta
21 manera, corresponde a los señores directores
22 pronunciarse respecto de cada uno de los puntos de la
23 tabla: **a. Vacancia del cargo de Gerente General.** El
24 Presidente del Directorio señala que, como es de
25 conocimiento de los señores directores, con fecha siete
26 de mayo de dos mil veintiuno, don Felipe Ortiz Bastías,
27 ha cesado en su labor de desempeñar el cargo de Gerente
28 General de la Sociedad, en consecuencia, corresponde a
29 los señores directores proceder a la designación de la
30 persona que desempeñará dicha función. Acto seguido,



PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES

225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

los señores directores, por unanimidad, proceden a dar cuenta de que han tomado conocimiento de la vacancia del cargo de Gerente General, acordando que procederán de inmediato a la designación de la persona que desempeñará el cargo. **b. Designación de Gerente General.** Como consecuencia de lo anterior, el Presidente toma la palabra indicando que se propone designar como nuevo Gerente General de la Sociedad a don José Manuel Rivera Zaldívar. Luego de un breve intercambio de opiniones, la unanimidad del Directorio aprueba la propuesta realizada por el señor Presidente y designa a don **José Manuel Rivera Zaldívar** como Gerente General de Reciclajes Industriales S.A. quien detentará todas las facultades que le confieren las leyes, los reglamentos y los estatutos, sin perjuicio de los poderes que se le otorguen y las limitaciones que el Directorio pueda acordar. Presente en este acto, el señor José Manuel Rivera Zaldívar expresa aceptar la designación y agradece la confianza que el Directorio ha depositado en él. En virtud de la nueva designación, el Presidente solicita a los señores directores, que se pronuncien respecto al Mandatario facultado para recibir notificaciones en ausencia del Gerente General, en consecuencia, por unanimidad, los directores acuerdan ratificar a don Jorge Rivera Besa, como la persona que podrá recibir notificaciones en ausencia del Gerente General, de conformidad lo dispone el artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas. **c. Revocación de Poderes.** El Presidente señala que, en virtud del anterior nombramiento, se



hace necesario modificar y actualizar los poderes vigentes, correspondiéndole al Directorio pronunciarse respecto de la revocación éstos.. En consecuencia, los señores directores acuerdan, por unanimidad, revocar todos los poderes otorgados a la fecha a don Felipe Ortiz Bastias, en especial, aquellos otorgados en Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha veintiseis de junio de dos mil quince en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. Los poderes otorgados, se encuentran inscritos a fojas cincuenta y dos mil setecientos sesenta número treinta mil seiscientos ochenta y uno en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil quince. **d. Otorgamiento de Poderes.** Acto seguido y en atención a la revocación de poderes acordada, los señores directores proceden a aprobar, por unanimidad, la siguiente nueva estructura de poderes, nombrando a los apoderados de la Sociedad, para que, en la forma señalada y con las facultades que se indican, representen a la Sociedad: **(i) APODERADOS CLASE A:** Se designan como apoderados CLASE A, a los señores **Gonzalo Rivera Besa** y **Jorge Rivera Besa**, quienes actuando separada e individualmente y anteponiendo su firma a la razón social, podrán representar a la Sociedad con todas las facultades indicadas mas adelante: **"FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN"**. **(ii) APODERADOS CLASE B:** Se designan como apoderados CLASE B, a los señores **José Manuel Rivera Zaldívar** y



PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES

225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 María Carolina Rivera Zaldívar, quienes actuando
2 conjuntamente entre ellos, o bien, don José Manuel
3 Rivera Zaldívar conjuntamente con uno cualquiera de los
4 señores Gonzalo Rivera Besa y Jorge Rivera Besa y
5 anteponiendo su firma a la razón social, podrán
6 representar a la Sociedad con todas las facultades
7 indicadas mas adelante: "**FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN**".

8 **FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN:** El Directorio acordó por
9 unanimidad, que los apoderados de la Sociedad, actuando
10 en la forma antes prevista, estarán especialmente
11 facultados, sin que esta enumeración sea taxativa
12 limitativa, para ejecutar o celebrar las siguientes
13 actuaciones en representación de la Sociedad:
Uno)
14 Celebrar contratos definitivos y de promesa, adquirir o
15 enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda
16 clase de inmuebles, corporales o incorporales, firmando
17 las escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir
18 en ellas en el precio y forma de pago, cobrar, percibir
19 y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas
20 y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutias y
21 convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de
22 la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación
23 alguna. En el caso de enajenación con garantías
24 hipotecarias o prendarias, el apoderado podrá alzarlas
25 cuando lo estimen conveniente. **Dos)** Celebrar contratos
26 de promesa, comprar, vender, permutar, ceder,
27 transferir, y en general, adquirir o enajenar, a
28 cualquier título, toda clase de bienes muebles,
29 corporales o incorporales, tales como maquinaria,
30 equipos, naves, vehículos motorizados, pudiendo



Certificado
123456840735
Nº
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

1 suscribir toda clase de documentación necesaria, en
2 representación de la Sociedad, relativa a la
3 transferencia de dominio e inscripciones
4 correspondientes, como asimismo, todo tipo de acciones,
5 bonos, debentures, y cualquier otra clase de valores
6 mobiliarios; ceder y aceptar cesiones de cualquier
7 tipo, pudiendo actuar con las más amplias facultades en
8 el mercado de capitales. **Tres)** Celebrar contratos de
9 factoring y securitización, pudiendo convenir todas las
10 cláusulas, cualquiera sea la naturaleza, de los
11 referidos contratos, modificarlos o ponerles término.
Cuatro) Realizar y suscribir cualquier acto, documento
13 o instrumento relacionado o necesario para operar o
14 ejecutar los contratos de factoring y securitización ya
15 celebrados, estando facultados para realizar cargos a
16 los mismos dentro del límite y montos pactado en ellos.
Cinco) Comprar y vender mercaderías y toda clase de
18 materias primas, materiales, servicios e insumos en
19 general, nacionales o importados, para la fabricación y
20 elaboración de productos. **Seis)** Constituir garantías y
21 cauciones de cualquier especie y naturaleza para
22 garantizar todo tipo de obligaciones, sean éstas
23 sociales o de terceros, pudiendo gravar bienes con
24 servidumbres, usufructos, prohibiciones, u otros
25 gravámenes, con o sin cláusula de garantía general,
26 según proceda; enajenar y gravar acciones y
27 participaciones sociales, marcas comerciales, patentes
28 de invención, diseños industriales y cualquier otra
29 propiedad industrial; constituir y recibir bienes en
30 hipoteca, ya sean naves, aeronaves, o bienes de



Certificado
123456840735
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES

225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, sobre
2 los que la ley permita constituir este derecho real,
3 incluso con cláusula de garantía general, posponerlas y
4 alzarlas; constituir y recibir en prenda bienes
5 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y
6 demás cosas corporales e incorporales, sean en prenda
7 civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial,
8 warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras
9 especiales; y, en general, todos los bienes sobre los
10 que la ley permita constituir este derecho real,
11 incluso con cláusula de garantía general, posponerlas y
12 alzarlas. **Siete)** Aceptar en favor de la Sociedad
13 gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o
14 posponerlos. **Ocho)** Otorgar fianzas y solidaridad en
15 representación de la Sociedad; y, pactar multas y
16 cláusulas penales. **Nueve)** Constituir a la Sociedad en
17 aval, fiadora y/o codeudora solidaria. **Diez)** Aceptar
18 fianzas y solidaridad en favor de la Sociedad. **Once)**
19 Cobrar, pagar y percibir; otorgar finiquitos y
20 cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y
21 obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir
22 rendiciones de cuentas; pagar en dinero efectivo, por
23 dación en pago de bienes muebles, por consignación,
24 subrogación, cesión de bienes, entre otros, todo lo que
25 la Sociedad adeudare por cualquier título, y en
26 general, extinguir por cualquier medio las obligaciones
27 de la Sociedad, ya sea por remisión, novación,
28 compensación, transacción, etcétera; rescindir,
29 terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente,
30 todo tipo de contratos. **Doce)** Concurrir a la



1 constitución de toda clase de sociedades, civiles o
2 comerciales, ya sean colectivas; en comandita, pudiendo
3 participar como accionista, socio gestor o comanditario
4 en estas últimas, anónimas, por acciones o de
5 responsabilidad limitada, o cualquier otro tipo
6 contemplado en la ley, cualquiera que sea su objeto;
7 adquirir participaciones sociales o acciones de
8 sociedades ya constituidas; ejercitar y renunciar a
9 cualquier acción y derecho, ejercer los derechos y
10 cumplir con las obligaciones que a la Sociedad le
11 corresponden, designar a sus administradores o
12 directores permanentes o provisionales, pudiendo serlo
13 los mismos apoderados; concurrir a la constitución o
14 adquirir participación de asociaciones o cuentas en
15 participación, de corporaciones, asociaciones gremiales
16 o cooperativas; Asimismo, concurrir a la modificación,
17 división, fusión, transformación, disolución y
18 liquidación de aquellas en que la Sociedad forme parte,
19 retirarse de ellas; representar a la Sociedad con voz y
20 voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las
21 sociedades o entidades de que forme parte o tenga
22 interés y suscribir acciones liberadas y de pago.

23 **Trece)** Constituir agentes, representantes,
24 comisionistas, distribuidores, concesionarios en Chile
25 o en el extranjero o para constituir a la Sociedad en
26 tales calidades. **Catorce)** Contratar y cerrar cuentas
27 corrientes, de depósito, de ahorro, o de cualquier otra
28 naturaleza, y líneas de crédito, con bancos,
29 instituciones financieras o en cualquier sistema de
30 ahorro, en Chile o en el extranjero. **Quince)** Girar y



Certificado
123456840735
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES

225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 operar las cuentas corrientes, de depósito, de ahorro,
2 o de cualquier otra naturaleza, y líneas de crédito, ya
3 contratadas; depositar en ellas, imponerse de los
4 saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar
5 saldos; firmar cheques incluso en formulario continuo;
6 solicitar y retirar talonarios de cheques o cheques
7 sueltos y otros documentos de bancos o instituciones
8 financieras, todo ello en moneda nacional o extranjera,
9 claves dinámicas, dispositivos electrónicos, y en
10 general claves para autorizar operaciones bancarias en
11 línea. **Dieciséis)** Sobregirar sobre esas cuentas
12 corrientes y líneas de crédito. **Diecisiete)** Girar,
13 suscribir, aceptar, cancelar, endosar en dominio, cobro
14 o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, avalar,
15 reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier
16 forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés,
17 cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier
18 documento mercantil o bancario, sea al portador, a la
19 orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto
20 de dichos documentos y créditos que ellos representen,
21 correspondan a la Sociedad; Endosar efectos de comercio
22 para su depósito en cuentas bancarias que al Sociedad
23 mantenga en bancos o instituciones nacionales o
24 extranjeras. **Dieciocho)** Contratar, otorgar y ceder
25 préstamos y créditos de cualquier naturaleza; sea en
26 dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o
27 sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos
28 con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta
29 corriente o especial, avances contra aceptación, líneas
30 de crédito descuentos, anticipos contra divisas,



1 préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos,
2 acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o
3 en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones
4 financieras o con otras personas o instituciones, en
5 Chile o en el extranjero. **Diecinueve)** Suscribir
6 reconocimiento y renegociación de deudas. **Veinte)**
7 Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o
8 valores, a la vista o a plazo, cancelar boletas de
9 garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a
10 bancos e instituciones financieras, en Chile o en el
11 extranjero, todo ello en moneda nacional o extranjera.
Veintiuno) Contratar o tomar boletas de garantía,
13 bancarias y de seguro. **Veintidós)** Invertir los dineros
de la Sociedad, pudiendo celebrar, en su
representación, todos los actos y contratos que sean
necesarios para ello, con toda clase de personas
naturales o jurídicas, de derecho público o privado,
nacionales o extranjeras, pudiendo al efecto realizar
inversiones en depósitos de ahorro en bancos y en
cualquier otro tipo de instituciones financieras;
inversiones en bonos o debentures de cualquier clase,
especie o naturaleza; invertir en todo tipo de
instrumentos que emita el Banco Central de Chile y la
Tesorería General de la República y en los demás
instrumentos del mercado de capitales; y, en general,
en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro,
reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la
vista o condicionales. **Veintitrés)** Celebrar pactos.
Veinticuatro) En general, representar a la Sociedad
ante los bancos y/o instituciones financieras,



PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES

225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 nacionales o extranjeras e internacionales,
2 particulares, estatales o mixtas, inclusive el Banco
3 Central de Chile y el Banco del Estado de Chile, con
4 las más amplias facultades. **Veinticinco)** Ejecutar toda
5 clase de actos y celebrar toda clase de contratos, en
6 especial de prestación de servicios relacionados con el
7 objeto social, de confección de obra material, de
8 arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de
9 transporte, de depósito, de representación,
10 aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil,
11 suministro, distribución, agencia, comisión, correduría
12 y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y
13 contratos comerciales vinculados al giro, modificarlos
14 y ponerles término; celebrar contratos de seguros,
15 pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás
16 condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar pólizas,
17 cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de
18 siniestros. **Veintiséis)** Entregar, colocar y retirar
19 dinero, bienes muebles y valores mobiliarios, en moneda
20 nacional o extranjera, en depósito, custodia o en
21 garantía, y cancelar los certificados respectivos;
22 arrendar cajas de seguridad, abrir las, cerrarlas y
23 poner término a su arrendamiento; contratar y
24 administrar bóvedas o warrants. **Veintisiete)** Contratar
25 operaciones de comercio exterior y de cambios
26 internacionales y realizar todos los actos que sean
27 necesarios para llevarlas a cabo y, en especial,
28 realizar las gestiones relacionadas con importaciones y
29 exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como
30 aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la



siguiente enumeración sea taxativa, los apoderados y sus mandatarios estarán facultados para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Sociedad; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, simples documentarios, divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables o de cualquier otra forma; autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior y en general, efectuar cualquier tipo de operaciones de cambio. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que éste tome nota de haber terminado el poder en razón de constarle por cualquier otro medio. **Veintiocho)** Actuar con las más amplias facultades en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, propiedad intelectual, dominios NIC; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, en especial y entre otras, el Departamento de Propiedad Industrial, Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos



PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES

225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 Intelectuales, o ante los organismos que los reemplacen
2 o sucedan, la obtención, renovación, modificación,
3 prolongación y transferencia de marcas comerciales,
4 patentes de invención, modelos de utilidad y diseños
5 industriales, y derechos de propiedad intelectual.
6 Igualmente, podrá formular oposiciones y deducir
7 demandas de nulidad de los mismos, solicitar
8 anotaciones de licencias, formular toda clase de
9 presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones,
10 apelaciones y reclamos, justificar explotaciones,
11 solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos,
12 derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir
13 dinero, documentos y títulos o certificados, modificar
14 las solicitudes presentadas; actuar ante los tribunales
15 administrativos o judiciales con facultad de iniciar
16 toda clase de acciones, desistirse de la acción
17 deducida, renunciar los recursos y los términos
18 legales, avenir, conciliar, transigir y delegar total o
19 parcialmente este poder o ejercerlo por medio de
20 delegados constituidos anteriormente o que constituyan
21 en el futuro y revoquen las delegaciones. **Veintinueve)**
22 Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos,
23 cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes
24 de cualquier naturaleza y percibir restituciones.
Treinta) Retirar de oficinas de correos, aduanas,
26 empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo,
27 aerolíneas o de instituciones similares, públicas o
28 privadas, la correspondencia ordinaria o certificada,
29 los giros, encomiendas, mercaderías, piezas, postales,
30 consignadas o dirigidos a la Sociedad y percibir los



Certificado
123456840735
Nº
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

1 valores; enviar correspondencia y carga por medio del
2 correo o de cualquier medio de transporte; firmar la
3 correspondencia de la Sociedad. **Treinta y uno)**
4 Representar a la Sociedad sin restricciones ante
5 cualquier persona natural o jurídica y ante todas las
6 autoridades políticas, administrativas, tributarias,
7 aduaneras, municipales, judiciales o de cualquier otra
8 clase y ante cualquier persona de derecho público o
9 privado, instituciones fiscales, semifiscales, de
10 administración autónoma u otros de cualquier especie,
11 clase o naturaleza que fueren y en especial,
12 ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos
13 y servicios públicos creados para el cumplimiento de la
14 función administrativa; los órganos y servicios
15 públicos, centralizados o descentralizados;
16 municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en
17 las que el Estado tenga participación; en particular,
18 Congreso Nacional; Contraloría General de la República;
19 Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública;
20 Capitanías de Puerto; Banco Central de Chile; Servicio
21 de Impuestos Internos, donde podrá solicitar inicio de
22 actividades, Rol Único Tributario, el timbraje de
23 documentos o libros de contabilidad, certificados de
24 deudas y demás certificaciones, firmar las
25 liquidaciones y declaraciones de toda clase de tributos
26 fiscales o municipales, imputar pagos a determinados
27 impuestos, solicitar devoluciones y condonaciones de
28 impuestos y sus multas y percibirlas, efectuar toda
29 clase de presentaciones y declaraciones, modificarlas y
30 desistirse de ellas, hacer declaraciones juradas y



Certificado
123456840735
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES

225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 otorgar certificados; Tesorería General de la
2 República; Superintendencias; Corporación de Fomento de
3 la Producción; Dirección General del Territorio
4 Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de
5 Aduanas, Direcciones Regionales de Aduanas o
6 Administrador de la Aduana; Servicio Agrícola y
7 Ganadero, o, ante cualquier otro organismo público.

8 **Treinta y dos)** Solicitar toda clase de concesiones
9 administrativas y de cualquier especie, clase o
10 naturaleza que fueren, sobre todo género de bienes o
11 servicios, ante las entidades y autoridades competentes
12 y suscribir todos los instrumento públicos o privados
13 que fueren necesarios para perfeccionar dichas
14 concesiones o permisos. **Treinta y tres)** Nombrar y
15 contratar trabajadores y servicios, convenir todas las
16 cláusulas, cualquiera sea la naturaleza, de los
17 contratos, modificarlos o ponerles término; Representar
18 a la Sociedad en las negociaciones colectivas. **Treinta**
19 **y cuatro)** Representar a la Sociedad ante las
20 autoridades administrativas del ramo y ante los
21 Juzgados de Letras del Trabajo; y, en los territorios
22 jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los
23 tribunales de justicia que reconozcan competencia
24 laboral. **Treinta y cinco)** Celebrar contratos de
25 trabajos individuales, firmar sus renovaciones,
26 modificaciones y, ponerles término. **Treinta y seis)**
27 Celebrar contratos de servicios profesionales y
28 técnicos, firmar sus renovaciones, modificaciones y,
29 ponerles término. **Treinta y siete)** Celebrar contratos
30 convenios colectivos de trabajos, firmar sus



1 renovaciones, modificaciones y, ponerles término o
2 solicitar su terminación. **Treinta y ocho)** Dictar,
3 modificar o dejar sin efecto normas y reglamentos
4 internos para el personal trabajador dependiente de la
5 Sociedad y, en general, darles órdenes y otorgarles
6 atribuciones para el desempeño de sus funciones.

7 **Treinta y nueve)** Fijar y modificar sueldos,
8 remuneraciones, honorarios y otros beneficios o
9 derechos que se asignen o convengan con los
10 trabajadores. **Cuarenta)** Suscribir documentos y

11 formularios relacionados con el pago de imposiciones
12 previsionales de la Sociedad, de cualquiera entidad de
13 previsión, firmar licencias médicas, formularios de
14 solicitudes de cualquier naturaleza de los trabajadores
15 con sus respectivas instituciones previsionales;
16 autorizar cargas de familia, certificados de renta;
17 avisos de cesación y finiquitos con los trabajadores de
18 la Sociedad; y, en general, actuar frente a terceros y
19 al personal en relación con la aplicación de las leyes
20 del trabajo y de la previsión con las más amplias
21 facultades. **Cuarenta y uno)** Representar a la Sociedad
22 sin restricciones ante cualquier organismo público,
23 centralizado o descentralizado, o privado con
24 competencia en materias laborales o previsionales,
25 tales como, Dirección del Trabajo, Instituto de
26 Normalización Previsional, Superintendencias,

27 Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones
28 de Salud Previsional y Sociedad Administradora de
29 Fondos de Cesantía. **Cuarenta y dos)** Representar
30 judicialmente a la Sociedad con todas las facultades



Certificado
123456840735
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES

225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 ordinarias y extraordinarias establecidas en el inciso
2 primero y segundo del Artículo Séptimo del Código de
3 Procedimiento Civil, especialmente las de desistirse en
4 primera o segunda instancia de la acción deducida,
5 aceptar la demanda contraria, absolver posiciones,
6 renunciar los recursos o los términos legales,
7 transigir, incluyendo la facultad de transigir
8 extrajudicialmente, comprometer, otorgar a los árbitros
9 facultades de arbitradores, aprobar convenios y
10 percibir. **Cuarenta y tres)** Comprometer y nombrar
11 peritos liquidadores, tasadores, árbitros,
12 depositarios, fiscalizadores o interventores, y
13 fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción.
14 **Cuarenta y cuatro)** Convenir con el organismo que
15 corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a
16 expropiaciones. **Cuarenta y cinco)** Autocontratar con la
17 Sociedad, sea por sí o en representación de un tercero.
18 **Cuarenta y seis)** Dar poderes generales o especiales,
19 delegar el presente poder en todo o en parte y revocar
20 dichos poderes o delegaciones. **IV.- REDUCCIÓN A**
21 **ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio faculta a doña María
22 Carolina Rivera Zaldívar y a doña Luciana Valencia
23 Doberti para que, cualquiera de ellas individualmente,
24 reduzca, en todo o parte, la presente acta a escritura
25 pública, quedando facultado el portador de una copia
26 autorizada de ella para recabar y obtener las
27 publicaciones, inscripciones, subinscripciones y
28 anotaciones a que hubiere lugar, si fuere necesario.
29 **V.- TÉRMINO DE LA SESIÓN.** No habiendo otras materias
30 que tratar y estando cumplido el objeto de la reunión,



Certificado N°
123456840735
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 siendo las nueve quince horas se pone término a la
2 presente Sesión. Se deja constancia que la totalidad
3 del Directorio acuerda que los acuerdos tomados en la
4 presente Sesión pueden llevarse a efecto en forma
5 inmediata, sin esperar aprobación ulterior de la
6 presente acta. Hay firmas de los señores Gonzalo Rivera
7 Besa Director - Presidente; Mariano Pola Matte
8 Director; Jorge Rivera Besa Director - Secretario de
9 Actas.- Conforme con el acta que consta en el Libro
10 respectivo.- En comprobante y previa lectura
11 firma la compareciente.- Doy fe.-

12

13 LUCIANA VALENCIA DOBERTI

14

15

16

17

18

19

20

21 NOTARIO

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Certificado
123456840735
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>